RESOLUCIÓN No. 1227

14 de noviembre de 2025

"Por la cual se justifica la Contratación Directa y la escogencia de un Contratista".

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB, EN USO DE FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria de Barranquilla, en adelante la IUB, es un Establecimiento Público de Educación Superior del orden Distrital con impacto en el área metropolitana, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Educación Distrital, con carácter académico de Institución Universitaria otorgado mediante la Resolución No. 20964 del 22 de diciembre de 2015.

Que la IUB, es una Institución de Educación Superior comprometida con la formación de personas integrales, creativas, emprendedoras, resilientes, éticas, partícipes de los procesos de transformación socioeconómica de la región Caribe, a través de un modelo de formación de alta calidad basado en competencias a lo largo de la vida, en investigación e innovación alineado a las tendencias globales y capaces de responder a los desafíos del entorno.

Que el artículo 41 de los estatutos de la IUB, señala que los actos o decisiones que adopte el Rector, en ejercicio de las funciones administrativas a él asignadas por la ley, se denominarán Resoluciones, las cuales se numerarán sucesivamente con la indicación del lugar, día, mes y año en que se expidan.

Que la Secretaría General de la IUB, según Resolución No. 804 de 2021, es la encargada de *Garantizar las etapas pre y contractuales de los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios de la contratación pública, necesarios para el correcto funcionamiento de los procesos institucionales, estén dentro del marco de la normativa vigente.*

Que, la Ley 80 de 1993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de ésta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; en igual forma el parágrafo 2 "del numeral 4" del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 señala estos principios tratándose de la contratación directa.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 señala que: "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto".

Que, la Ley 1150 de 2007 artículo 2°, numeral 4 literal g) ***cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*** y el Decreto 1082 de 2015 artículo ARTICULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que, el estudio previo de que trata los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, fue elaborado por la dependencia solicitante, quién describió la necesidad de la contratación requerida, bajo la debida proyección de los recursos necesarios para lograr cumplir con el objeto contractual.

Que, la Institución Universitaria de Barranquilla - IUB para el cumplimiento de su misión y con el fin de garantizar el logro de sus obligaciones legales y de control fiscal, y en razón al proceso de contratación, para el cumplimiento de las metas, se procede a iniciar un (01) proceso de Contratación Directa, según la Ley 1150 de 2007, que tiene por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE BASE DE DATOS DE PUBLICACIONES TÉCNICOCIENTÍFICA ESPECIALIZADA PARA QUE FOMENTEN LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DENTRO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB EN ARAS DEL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.**

Que, para el cumplimiento de los fines de la institución se requiere contratar el servicio en mención, para lo cual se elabora el presente documento, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de una contratación por la modalidad de Contratación Directa, en los términos del literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Del decreto 1082 de 2015, que establece: Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que, el valor estimado de la contratación según el Análisis Económico del Sector realizado es de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L ($ 42.392.373) exento de IVA.**

Que, el plazo estimado de la contracción será de quince (15) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que el contrato cuenta con una vigencia de Un (1) año contado a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

Que la presente contratación se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 251087, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Institución.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, se expide la presente resolución a fin de contratar **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE BASE DE DATOS DE PUBLICACIONES TÉCNICOCIENTÍFICA ESPECIALIZADA PARA QUE FOMENTEN LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DENTRO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB EN ARAS DEL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.**

Que para la presente contratación el contratista deberá cumplir con lo siguiente:

1. Garantizar el acceso remoto a los usuarios habilitados.
2. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
3. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución.
4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
6. Presentar los certificados requeridos por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, para la prestación de este servicio.
7. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la supervisión del contrato.
8. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 780 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
9. Presentar factura de cobro con los soportes legales de pago de aportes parafiscales y planillas de pago del personal que presta el servicio.
10. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
11. Los demás que por ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno.
12. La comunidad académica de la Institucion Universitaria De Barranquilla - IUB, podrá acceder y consultar los títulos adquiridos en la Orden de compra, sin restricciones distintas a las de identificarse como estudiante, docente o investigador de la institución por medio de usuario y contraseña, en modalidad presencial, por consulta OnLine (Streaming) o descargas, durante el contrato mencionado de acuerdo a lo anterior Institucion Universitaria De Barranquilla - IUB, se exime de cobros primarios y secundarios por parte de terceros.

Que la Institución Universitaria de Barranquilla implementa una evaluación de todos sus estamentos y actividades que parten del compromiso institucional de mejoramiento continuo y asume como estratégica la planificación de objetivos y proyectos. Lo que se evidencia al contar

con dieciséis (16) programas con Acreditación de Alta Calidad, que representa el 84% de los programas acreditables. El logro de estas metas se ha obtenido gracias a los procesos de planeación, materializados tanto en las políticas institucionales como el logro de objetivos establecidos en los planes de desarrollo, que han permitido crecer, evolucionar y seguir brindando formación integral y de la más alta calidad.

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2024 – 2028, contempla siete (7) ejes estratégicos: tres (3) de ellos se configuran en los pilares fundamentales que corresponden a las funciones sustantivas de la Institución: i) Educación holística: con pertinencia, calidad y Responsabilidad Social, ii) Innovación Transformativa y iii) Lógica Global: Internacionalización, Cooperación y Extensión. Los otros cuatro (4) ejes: iv) Bienestar Universitario: Relación cercana, permanente y relevante, v) Adopción de nuevas tecnologías: Tendencias globales en conocimiento, transferencia de conocimiento, transformación digital y virtualización, vi) Gestión sostenible y responsable: Buen Gobierno, eficiencia y transparencia en la gestión, y vii) Gestión Integral de Alta Calidad; que se constituyen en los ejes transversales del plan.

Que el Eje Estratégico 1. Educación holística: con pertinencia, calidad y Responsabilidad Social. Ofrecer una educación inclusiva y holística para lograr así formar personas creativas, emprendedoras, resilientes, éticas y partícipes de los procesos de transformación social y económica. En donde se requiere de una gestión socialmente responsable en la formación académica. Por lo que, se hace necesario la consolidación de una oferta académica con pertinencia, estrechamente relacionada con los problemas reales del entorno, el abordaje integral de los componentes técnicos de las ciencias, tecnologías, ingenierías, artes y matemáticas con las habilidades blandas para la vida, la renovación de los contenidos orientada hacia la generación de dinámicas de formación aplicada que incentiven la capacidad de análisis, participación, resolución de problemas y conflictos, entre otros.

Que el Eje Estratégico 7. Gestión Integral de Alta Calidad tiene como objetivo posicionar a la Institución Universitaria de Barranquilla IUB como una Institución reconocida por su calidad y excelencia, reflejadas en el cumplimiento de su misión y objetivos estratégicos, la oferta de programas académicos, su capital humano, la gestión administrativa y financiera, el buen gobierno, y los resultados de aprendizaje.

Que así mismo, para el año 2044 se proyecta a la Institución Universitaria de Barranquilla IUB, como un agente de desarrollo, promotor de la inclusión, la equidad, el bienestar y la transformación social para el logro de un futuro más justo y sostenible. En este sentido, se han identificado seis (6) desafíos a los que se enfrenta la Institución en el mediano y largo plazo, donde el Desafío 5 destaca por su proyección a nivel local, nacional e internacional a través de la movilidad académica, doble titulación, acreditación internacional y participación en redes internacionales.

Que los aspectos que hicieron posible la Acreditación Institucional en Alta Calidad Multicampus, fue el fortalecimiento de las características y condiciones institucionales y de los programas académicos y en especial, el robustecer los recursos de telecomunicaciones a través de la

contratación de softwares suficientes, actualizados y adecuados a los procesos académicos, así como a los procesos administrativos y/o de gestión al servicio de las funciones sustantivas.

Que la Institución Universitaria de Barranquilla IUB promueve el uso de la tecnología de la información como uno de los ejes transcendentales en romper las brechas digitales existentes dentro de la comunidad académica en la región Caribe. En este sentido, se busca garantizar el acceso a contenidos con información científica y técnica que impulse los desarrollos académicos, investigativos, tecnológicos e innovadores dentro de la Institución Universitaria de Barranquilla IUB. De igual forma, el acceso a estos contenidos permitirá fortalecer la motivación y disposición de la comunidad académica para su acceso y permanencia en la Educación Superior.

Que las bases de datos bibliográficas recopilan una amplia gama de publicaciones de contenido científico-técnico, como artículos de revistas, libros, tesis, congresos, etc., de contenido temático, que tienen como objetivo reunir toda la producción bibliográfica posible sobre un área de conocimiento. Dentro de los principales objetivos se encuentra facilitar el acceso de estar informado sobre todo lo que se ha publicado sobre un campo de investigación, saber qué se ha publicado sobre un tema determinado, estar al día sobre lo nuevo que va apareciendo sobre un campo de investigación, saber qué ha publicado un autor determinado, saber en qué institución se está investigado más sobre un tema, qué revistas publican más sobre una determinada área de estudio.

Que el Proceso de Biblioteca y Extensión Cultural se encarga de apoyar los procesos académicos y administrativos de la Institución, suministrando recursos de investigación informáticos de hardware, software, equipos de comunicación y medios audiovisuales mediante procesos de adquisición, administración, mantenimiento y/o desarrollo de estos, los cuales se deben ajustar a las necesidades de las diferentes áreas al interior de la Institución y dentro de los estándares del mercado.

Que, debido a lo anteriormente expuesto, se requiere adquirir la suscripción a las diferentes bases de datos que se encuentran parametrizadas con la biblioteca virtual de la institución, ya que las mismas son una fuente de conocimiento especializado y científico de los campos académicos que incentiva la producción académica, formación de recurso humano, apoyo al desarrollo tecnológico y apropiación social del conocimiento que proyecta la Institución Universitaria de Barranquilla - IUB.

En virtud de lo expuesto, el Rector de la Institución Universitaria de Barranquilla - IUB.

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la selección de un contratista bajo la modalidad de Contratación Directa, por la causal establecida en el artículo 2°, numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.2.1.4.8, establecen que procederá la contratación directa cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE BASE DE DATOS DE PUBLICACIONES**

TÉCNICOCIENTÍFICA ESPECIALIZADA PARA QUE FOMENTEN LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DENTRO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB EN ARAS DEL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL., por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L ($ 42.392.373) exento de IVA,** con el contratista **PROQUEST COLOMBIA S.A.S,** sociedad comercial, identificada con el NIT. 901.237.267 y Representada Legalmente por MARLENE ROMERO MEDINA, según consta en el certificado de Existencia y Representación Legal.

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

TERCERO-. Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

CUARTO-. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Barranquilla D. E. I. P. en fecha 14 de noviembre de 2025

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO
Rector y Representante Legal

Proyectó: Lina Ortega G. // Asesora Externa
Revisó – Aprobó: Ángela Hernández // Secretaria General